

220

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., **2 JUL 2021**

Expediente No. 28-2019-00475.

1. Incorpórese a autos las comunicaciones allegadas por Fiduagraria, (fl. 217-218) Banco Caja Social (fl. 214-215) Banco BBVA (fl.210-212).
2. Por secretaría oficiese nuevamente al Banco BBVA incorporando los datos requeridos por la entidad financiera obrantes a folio 210.
3. No se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., en razón a que Laboratorios Limitada de Bogotá S.A.S., ya no funge como demandada dentro del presente proceso. Oficiese.
4. Téngase en cuenta en el respectivo orden de llegada el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (fl. 202-204).

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 058 Fecha 13 JUL 2021

El Secretario(a)

